



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO.-**

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO

**MAGISTRADOS PROPIETARIOS:**

LICDO. FERNANDO ARGÜELLO TÉLLEZ

LICDA. ANA GUADALUPE MEDINA LINARES

LICDO. JESÚS ULISES RIVAS SÁNCHEZ

DR. MIGUEL ÁNGEL CARDOZA AYALA

**MAGISTRADOS SUPLENTE:**

LICDA. MARÍA BLANCA PAZ MONTALVO

LIC. CARLOS MAURICIO ROVIRA ALVARADO

SR. OSCAR FRANCISCO PANAMEÑO CERROS

LIC. SONIA CLEMENTINA LIÉVANO DE LEMUS

LIC. RUBÉN ATILIO MELÉNDEZ GARCÍA

San Salvador, 20 de diciembre de 2014.





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO.**- En el Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas del día veinte de diciembre de dos mil catorce.

**PRIMER PUNTO: Establecimiento del quórum.** Se estableció legalmente el quórum para celebrar la sesión que se hace constar en la presente Acta, con la asistencia de los Magistrados Propietarios: Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino, Licdo. Fernando Argüello Téllez, Licda. Ana Guadalupe Medina Linares, Licdo. Jesús Ulises Rivas Sánchez, Dr. Miguel Ángel Cardoza Ayala y Magistrados Suplentes: Licda. María Blanca Paz Montalvo, Lic. Carlos Mauricio Rovira Alvarado, Sr. Oscar Francisco Panameño Cerros, Licda. Sonia Clementina Liévano de Lemus y Lic. Rubén Atilio Meléndez García; juntamente con el Secretario General, Licdo. Louis Alain Benavides Monterrosa.

**SEGUNDO PUNTO: Declaratoria de integración e inicio de la sesión.** El Magistrado Presidente declara integrado el Organismo Colegiado y abierta la presente sesión. **TERCER PUNTO: Lectura y aprobación de la agenda.** El Magistrado Presidente da lectura a la agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: I. Elecciones 2015: 1.1. Discusión sobre voto cruzado. 1.2. Transmisión de Resultados Electorales Preliminares. 1.3. Adquisición de servicio de mantenimiento y reparación. 1.4. Declarar desierta la licitación de contratación de telefonía móvil, declarar de urgencia y

C

autorizar contratación directa. 1.5. Declarar sin efecto la licitación de contratación de seguros de equipos, declarar de urgencia y autorizar la contratación directa. 1.6. Autorizar que el Magistrado Presidente suscriba poder a favor de Marcelo Jovel para retirar el vehículo. **CUARTO PUNTO: Lectura, aprobación y firma del acta anterior.** Se da lectura al acta número cincuenta y tres correspondiente a la sesión celebrada el diecinueve de diciembre del presente año, la cual queda aprobada y firmada. **QUINTO PUNTO: Desarrollo de la agenda. I. Elecciones 2015: 1.1. Discusión sobre voto cruzado:** Se da lectura a la resolución de aclaración de la Sala de lo Constitucional en el proceso de inconstitucionalidad 48-2014 y se abre la discusión respecto de la misma. **1.2. Transmisión de Resultados Electorales Preliminares** Transmisión de Resultados Electorales Preliminares: Luego de la discusión sobre las empresas que presentaron expresión de interés ante la invitación para la contratación directa denominada Contratación Directa CD-01/INT/TSE/PEE-2015      CD-01/INT/TSE/PEE-2015      denominada “Contratación del Servicio de una Solución Informática para conteo rápido provisional y/o escrutinio de Junta Receptora de Votos para el Evento Electoral 2015”, el Organismo Colegiado **acuerda (a)** seleccionar dentro de los participantes calificados como potenciales ofertantes a las empresas **AFILON-DATA GRAPHICS Y SMARTMATIC INTERNACIONAL**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



HOLDING B.V.; **(b)** autorizar a la Licenciada Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para que gire las invitaciones a ambas empresas a fin de que presenten las ofertas técnico-económicas para el día lunes veintidós de diciembre, con el objeto de evaluarlas y poder seleccionar a la empresa a la que se adjudicará el servicio. **1.2. Adquisición de servicio de mantenimiento y reparación.** Se conoció el expediente de Libre Gestión CD-28/TSE/PEE-2015, en el que la Ingeniera Lorena Guadalupe Molina de Pérez, Jefe de Investigación Logística y Desarrollo del Voto Residencial, requiere el servicio de mantenimiento y reparación de tres ploter HP Designjet T 7100; habiendo la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, realizado los trámites correspondientes invitó a participar a TECNASA ES, S.A. DE C.V., quién presentó cotización. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó (i)** adjudicar a TECNASA ES, S.A. DE C.V., el servicio de reparación de cortina de duela antes relacionada; y **(ii)** autorizar el pago correspondiente, con cargo al Presupuesto Ordinario 2014, comisionando para realizar dicho pago al Director Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez. **1.3. Declarar desierta la licitación de contratación de telefonía móvil, declarar de urgencia y autorizar contratación directa:** se conoció la nota de fecha veinte de diciembre del presente año, suscrita por la Licda. Gema Lucrecia

Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones por medio de la cual se refiere al proceso de Licitación Pública: LP-03/TSE/PO-2015 denominada “Servicio de Telefonía Móvil, Plan de Datos y Roaming para Magistrados, Ejecutivos del TSE y Otros, además Miembros de la JVE”; del cual detalla en sus partes fundamentales: I. Las Bases de Licitación Pública: LP-03/TSE/PO-2015 correspondientes al proceso denominado “Servicio de Telefonía Móvil, Plan de Datos y Roaming para Magistrados, Ejecutivos del TSE y Otros, además Miembros de la JVE”, fue aprobado por este Organismo Colegiado mediante Acta número 036 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce y comunicado mediante Memorándum código TSE/SG/SJ-8/A036/2014; II. Para cubrir el gasto correspondiente, se cuenta con la asignación programada en el Presupuesto Ordinario de Funcionamiento de 2015, por un valor de

III. Que el aviso de convocatoria a dicha licitación fue publicado el día veintiséis de noviembre de dos mil catorce en dos periódicos de amplia circulación, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, así como también dicho proceso fue dado a conocer a través de COMPRASAL (Internet); habiendo obtenido las Bases de Licitación las empresas a) TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. b) TELEMovil EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELEFONICA MULTISERVICIO, S.A. DE C.V.; IV. Recibiendo ofertas de las empresas: a)





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y b) TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. el día quince de diciembre de dos mil catorce, tal como se estableció en las Bases de Licitación; V. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, el día dieciséis de diciembre de dos mil catorce verificó lo realizado en la Apertura de Ofertas comprobando: Garantías presentadas, información general, documentos legales, financieros, técnicos y demás requisitos establecidos en las Bases, lo cual se consignó en el Acta de Evaluación de Ofertas número uno, encomendando a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones prevenir a las dos empresas por documentación considerada como subsanable; VI. Se efectuaron prevenciones, según lo establecido en el artículo cincuenta y tres RELACAP, y según lo indicado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, las cuales fueron respondidas y cumplidas a satisfacción de la Comisión de Evaluación de Ofertas por las empresas: TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por lo tanto dichas ofertas, en esta etapa, son elegibles para continuar en el proceso de evaluación; VII. En consideración al proceso de evaluación llevado a cabo, la Comisión Evaluadora señalo lo siguiente: a) La empresa TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. debido al incumplimiento del Requisito indispensable N° 2 de las Consideraciones Generales, no puede ser

considerada como Elegible para la continuidad del proceso de evaluación. b) La empresa TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. debido al incumplimiento del Requisito indispensable N° 2 de las Consideraciones Generales, no puede ser considerada como Elegible para la continuidad del proceso de evaluación. Por lo tanto, el Organismo Colegiado, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 18 y 56 de la LACAP, **acordó** lo siguiente: **(a)** Declarar desierta Licitación Pública: LP-03/TSE/PO-2015 denominada “Servicio de Telefonía Móvil, Plan de Datos y Roaming para Magistrados, Ejecutivos del TSE y Otros, además Miembros de la JVE” por primera vez ya que las dos empresas participantes no son consideradas como elegibles para la continuidad del proceso de evaluación debido al incumplimiento indispensable establecido en las bases de licitación, específicamente al Requisito Indispensable N° 2 de las Consideraciones Generales, donde se estableció que la oferta debería de ser por 76 Servicios de telefonía celular móviles: 10 P/Magistrados, 2 P/Ejecutivos, 27 P/Ejecutivos y Otros de TSE, 17 P/Miembros JVE y P/20 Usuarios PVR e Incluir Costos de Seguro por el 100% de la terminal; ya que ningún oferente ofrece el 100% de cobertura por la terminal ofertada; así mismo se hace constar que tal determinación tiene su base en lo establecido en las Bases de Licitación, donde se estableció que “Las ofertas que incumplan un solo aspecto





## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



considerado como indispensable en las presentes Bases, se considerará NO ELEGIBLE y no podrá continuar con el proceso de evaluación”; (b) Con el objeto de fomentar una mayor participación de ofertantes para el desarrollo de un nuevo proceso de licitación para contratar el Servicio de Telefonía Móvil, Plan de Datos y Roaming para Magistrados, Ejecutivos del TSE y Otros, además Miembros de la JVE” debe de instruirse al Solicitante y/o Responsable correspondiente el adecuar los términos y/o especificaciones técnicas de dicho servicio a contratar. y (c) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones la publicación del aviso de resultado del proceso de licitación en un medio de prensa escrita de circulación nacional y su pago correspondiente con cargo al Presupuesto Ordinario de 2015. **1.5.**

**Declarar sin efecto la licitación de contratación de seguros de equipos, declarar de urgencia y autorizar la contratación directa: 1.5.1.** Se conoció la nota de fecha veinte de diciembre del presente año, suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual remite para aprobación el proceso de Licitación Pública No. LP-01/TSE/PO-2015 denominada “Contratación de Pólizas de Seguros para el TSE”, el cual detalla en sus partes fundamentales: (a) Que las bases de Licitación Pública No. LP-01/TSE/PO-2015 denominada “Contratación de Pólizas de Seguros para el TSE”, fueron aprobadas por el Organismo

Colegiado en Acta No. A039 de fecha 25 de noviembre de 2014, y comunicado mediante memorándum código TSE/SG/SJ-2/A039/2014; (b) Que la convocatoria a dicha Licitación fue publicada el día miércoles 26 de noviembre de 2014 en los periódicos de La Prensa Gráfica, El Diario de Hoy y Comprasal; quedando los días 27 y 28 de noviembre de 2014 para la venta y descarga de bases, y obtuvieron bases las empresas siguientes: Seguros e Inversiones, S.A.; Scotia Seguros, S.A.; Sisa Vida, S.A. Seguros de Personas; Qualitas, Compañía de Seguros, S.A.; La Central de Seguros y Fianzas, S.A.; La Centroamericana, S.A.; Seguros del Pacífico, S.A.; y Empresa de Bienes Servicios y Consultoría en Seguros, S.A. de C.V.; (c) Que el día 10 de diciembre mediante acta 048, el Organismo Colegiado autorizó adenda a las bases en lo que se refiere a la Sección VII, Anexos para Evaluaciones; (d) Que el día 15 de diciembre de 2014, se realizó el acto de apertura en el cual se recibieron las ofertas siguientes: Sisa Vida, S.A. Seguros de Personas; Seguros e Inversiones, S.A. y Qualitas, Compañía de Seguros, S.A.; (d) Que el día 15 de diciembre de 2014, se procedió a la revisión de la documentación Legal y Financiera de conformidad a lo solicitado en las bases de licitación; habiéndose verificado que las empresas ofertantes **Sisa Vida, S.A. Seguros de Personas** y **Seguros e Inversiones, S.A.** cumplieron con todos los requisitos legales establecidos en las bases de competencia, Sin embargo el



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



ofertante **Qualitas, Compañía de Seguros, S.A.** se le hicieron prevenciones legales. (e) Que habiéndose prevenido a la empresa ofertante **Qualitas, Compañía de Seguros, S.A.**, y habiendo transcurrido el plazo de ley, de conformidad con el artículo 44 literal v) de la LACAP y del Artículo 53 del RELACAP y conforme a lo establecido en las bases de competencia, Sección II, de las Ofertas, numeral 6. Errores U Omisiones Subsanables, y no habiendo respondido a la prevención en el tiempo estipulado en las bases de licitación, la Comisión de Evaluación resolvió no tomarla en cuenta para seguir evaluando. (f) Que en la primera reunión de la Comisión de Evaluación de Ofertas, se encomendó al Director Financiero Institucional para realizar la evaluación financiera de las tres empresas ofertantes; sin embargo en vista de que la empresa **Qualitas, Compañía de Seguros, S.A.** no subsanó las prevenciones legales en el plazo establecido; la Comisión descalifica a dicha empresa para la evaluación financiera. (g) Que habiendo realizado el Director Financiero Institucional la Evaluación Financiera de las empresas Sisa Vida, S.A. Seguros de Personas y Seguros e Inversiones, S.A.; (i) Que establecida la Capacidad Financiera, se procedió a la Evaluación Técnica correspondiente; (j) Que en cumplimiento a lo establecido en la SECCION III. EVALUACION DE OFERTAS, numeral 5 en el cual establece que solamente se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido lo





establecido para cada uno de los ítems en las anteriores etapas de evaluación, la Comisión de Evaluación de Ofertas continuó con la Evaluación Económica para cada uno de los ítems ofertados; (k) Que concluidas las evaluaciones legal y general, financiera, técnica y económica, la comisión de evaluación de ofertas elaboró un resumen del respectivo proceso de evaluaciones. Por lo anteriormente expuesto, y con base al Art. 18 de La LACAP y a la documentación emanada por parte de los miembros de La Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública No. LP-01/TSE/PO-2015 denominada Contratación de Pólizas de Seguros para el TSE, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del TSE; tomando en consideración las siguientes recomendaciones: (i) adjudicación por ítem de la Licitación Pública No LP-01/TSE/PO-2015 denominada “Contratación de Pólizas de Seguros para el TSE”, para el período comprendido desde las cero horas del día 01 de enero de 2015 hasta las veinticuatro horas del día 31 de diciembre del año 2015, a las empresas Sisa Vida, S.A. Seguros de Personas y Seguros e Inversiones, S.A. por un valor total de noventa y cuatro mil ciento siete 11/100 US Dólares; (ii) Que la Asignación Presupuestaria para la contratación de pólizas de seguros para el TSE, para el año 2015, es menor a las ofertas presentadas por las empresas ofertantes; (iii) y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y la



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



disponibilidad presupuestaria, en caso de que el Organismo Colegiado considere conveniente adjudicar el proceso, de que se debería considerar autorizar: realizar una reprogramación presupuestaria para reforzar los específicos 55601 y 55602, por un monto total de distribuidos de la forma siguiente: Reforzar el específico 55601 por un valor de                      Reforzar el específico 55602 por un valor de                      lo cual permitiría dar cobertura al compromiso a adquirir. El Organismo Colegiado **acordó:** (a) declarar sin efecto la Licitación Pública LP-01/TSE/PO-2015, denominada “Contratación de Pólizas de Seguros para el TSE”, considerando lo establecido en al Art. 61 de la LACAP, y la insuficiencia en la asignación Presupuestaria como razón de interés público y (b) tomando en cuenta el tiempo limitado y el riesgo de quedar sin cobertura en los pólizas de seguros de vida y médico hospitalario, de automotores, de fidelidad, de incendio y líneas aliadas y el de equipo electrónico para el Tribunal Supremo Electoral, **declarar** de urgente necesidad el servicio de contratación de pólizas de seguros de vida y médico hospitalario, de automotores, de fidelidad, de incendio y líneas aliadas y el de equipo electrónico, y autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para autorizar el correspondiente proceso de Contratación Directa. **1.5.2.** El Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, considerando: **I.** No



obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa siendo la responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 43 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a Organismo alguno del Estado. **II.** Que el Organismo Colegiado, en sesión de fecha veinte de diciembre del presente año, acordó declarar sin efecto el proceso de Licitación Pública LP-01/TSE/PO-2015, denominado: “Contratación de Pólizas de Seguros para el TSE”, debido a que el monto total ofertado supera en gran medida la asignación presupuestaria con la que esta institución cuenta en el Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2015. **III.** Que de acuerdo a los artículos 44



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



literales k), l) y v), 47, 49, 50, 51, 56, 76, 81 LACAP, 53 Y 56 RELACAP, el procedimiento de selección de contratista por la vía de la Licitación Pública puede tener una duración aproximada de al menos cincuenta días calendario, sin considerar el período de formalización del contrato, siendo a la fecha imposible realizar un procedimiento de licitación para contratar de forma oportuna tal servicio. **IV.** Que de acuerdo al artículo 72 literal e) LACAP las instituciones pueden contratar directamente cuando se diere el calificativo de urgencia, el cual, de acuerdo al artículo 73 LACAP procederá ante una situación en la cual se hace necesaria la contratación de bienes o servicios cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. **V.** Que el contrato vigente que brinda cobertura al TSE en caso de ocurrencia de siniestro vencerá a partir de las cero horas del uno de enero de dos mil quince, situación que pone en grave riesgo el respaldo de los bienes propiedad del TSE, así como también quedan sin cobertura las pólizas de seguro Colectivo de Vida, Médico Hospitalario y Fidelidad, siendo indispensable garantizar estas coberturas para el periodo correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince, sin interrupciones y a la brevedad posible. **VI.** Que de acuerdo al artículo 86 inciso 3º de la Constitución los funcionarios pueden actuar conforme su actuación esté previamente permitida en el Orden Legal, y siendo que la LACAP permite la contratación directa al darse los supuestos de hecho

que se han comprobado, es apegado al Principio de Legalidad emitir el calificativo de urgencia para contratar directamente el servicio relacionado. Por tanto, en uso de sus facultades legales, de conformidad a lo expuesto y con base en los artículos mencionados y en los artículos 2 y 86 inciso 3° de la Constitución, 1, 71, 72 y 73 LACAP, **acuerda:** **(a)** CALIFICASE DE URGENTE la contratación denominada: “Contratación de Pólizas de Seguros para el TSE”. **(b)** En consecuencia CONTRÁTESE DIRECTAMENTE el “Servicio de Pólizas de Seguros para el TSE”. **(c)** Autorízanse las Condiciones y Especificaciones Técnicas del proceso denominado CD-01/TSE/PO-2015 “Contratación de Pólizas de Seguros para el TSE”. y **(d)** Nómbrase como Administrador del Contrato Correspondiente al Lic. Fermín Venancio Grande Pineda, Director Administrativo. **1.6. Autorizar que el Magistrado Presidente suscriba poder a favor de Marcelo Jovel para retirar el vehículo:** el Organismo Colegiado **acordó** autorizar al Magistrado Presidente, Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino, para otorgar en nombre del Tribunal Supremo Electoral un poder especial a favor del Licenciado Marcelo Antonio Figueroa Jovel, para realizar los trámites correspondientes a efecto de retirar el vehículo placas P109600-2011, ante las instancias de la Fiscalía General de la Republica y Policía Nacional Civil; comisionando a la Dirección Jurisdiccional y Procuración, para elaborar dicho poder. **SEXTO PUNTO:**





**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Conclusión, convocatoria y terminación de la Sesión.** En este estado, el Magistrado Presidente declara concluido este acto y convoca para la próxima sesión a las catorce horas del día veintidós de diciembre del presente año y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las quince horas y treinta minutos del veinte de diciembre, la cual ratificamos y firmamos, juntamente que con el suscrito Secretario General que autoriza.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL